



Central Colombiana de Aseo
S.A.S. E.S.P.

NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PAGINA WEB Y CARTELERA

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P. HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, la Empresa procede a fijar por el término de cinco (5) días hábiles en la página web <https://www.centralcolombianadeaseo.com.co/> y en la cartelera del Centro de Atención al Usuario ubicada en la Carrera 11 No. 12-30 Barrio Simón Bolívar del municipio de Agua de Dios, el aviso de la resolución No. CCA-CE-PQR-26-2-396960 poniendo a disposición del petionario **BRENDA PAMELA BONILLA** copia integra, autentica y gratuita del acto administrativo mencionado.

PETICIONARIO	NO. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA PUBLICACIÓN DEL AVISO	FECHA DE FIJACIÓN	FECHA DE DESFIJACIÓN	CAUSAL DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
BRENDA PAMELA BONILLA	396960	31 de marzo de 2026	31 de marzo de 2026	09 de abril de 2026	DEVOLUCION POR EMPRESA DE MENSAJERIA

Cuenta contrato **5105606 - 100149996**

Se informa que Contra la presente decisión no procede recurso alguno, toda vez que se trata de un acto de carácter informativo y de mero trámite, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al no encontrarse su solicitud enmarcada dentro de los causales establecidas en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

NOTA: Se hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de retiro de este aviso en cartelera y en la página de internet de la Empresa.

La presente se expide el 31 de marzo de 2026 a las 08:00 am Hrs certificando así el retiro del aviso el día 09 de abril de 2026.

Cordialmente;

Henry Miguel Vaca Gutiérrez
Coordinador de Servicio al Cliente

AVISO DE NOTIFICACIÓN

18 de marzo de 2026

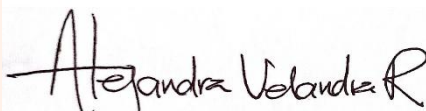
CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P., en cumplimiento al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informa al peticionario que procede a realizar la notificación mediante aviso, entregando copia íntegra de la respuesta CCA-CE-PQR-2026-396960 que emitió el día 05 de marzo de 2026 para resolver el PQR interpuesto, toda vez que no acudió a nuestras oficinas de servicio al cliente para notificarse personalmente dentro de los cinco días siguientes al envío de la citación.

No. PQR:	396960
Fecha de Recepción:	13 de febrero de 2026
Contrato:	5105606 - 100149996
Usuario que reporta:	BRENDA PAMELA BONILLA
Dirección de Notificación:	Carrera 8 # 14-19 centro

Se informa que no habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Una vez recibida la presente comunicación, el usuario quedará notificado.

Cordialmente;



María Alejandra Velandía Ramírez

Auxiliar Servicio al Cliente

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P

Nombre de quien recibe: _____

Fecha de Recibido: _____



Central Colombiana de Aseo
S.A.S. E.S.P.

Agua de Dios, 05 de marzo de 2026
CCA-CE-PQR-2026-396960

Señor(a):
BRENDA PAMELA BONILLA
info@limpiacity.com
Agua de Dios – Cundinamarca

Asunto: Respuesta a solicitud de desvinculación del servicio de aseo No. **396960** del 13 de febrero de 2026

Cuenta contrato **5105606 – 100149996**

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales y conferidas por Ley 142 de 1994, y la Ley 1437 de 2011 y con fundamento en lo siguiente:

PETICION

Mediante oficio recibido en nuestro centro de atención al usuario y radicado bajo el PQR No. 396960 de fecha 13 de febrero de 2026; se solicita la terminación anticipada del contrato de servicio público de aseo en nombre de **MARIA GAITAN BELTLEY** del predio ubicado en la DIR CL 17 N 9 56, en el municipio de Agua de Dios - Cundinamarca, por medio de la cual solicita:

“PETICIONES

1. A **Enel Colombia S.A. ESP.**, entregar el estado de cuenta del código de usuario mencionado previamente, indicando si está a paz y salvo en el servicio público de aseo de acuerdo con los recaudos realizados en los términos del convenio de facturación conjunta del servicio público de aseo en la APS Ibagué y notificar a **CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P.**
2. ACCEDER, a la Terminación Anticipada del CCU - (Cláusula 30 CCU) - INMEDIATA, de la cuenta contrato identificada en la autorización, para quedar vinculado con **LIMPLACITY S.A.S E.S.P.**
3. INDICAR, el valor exacto de la suma adeudada por moras, vigencias o valores futuros pendientes de facturar a la fecha de respuesta de la presente solicitud.
4. REMITIR, acuerdo de pago a 30 días por los periodos en mora, de vigencia o pendientes de facturar que se identifiquen para la cuenta indicada, para que la empresa autorizada lo suscriba y gestione.



5. EXPEDIR el PAZ Y SALVO, de la cuenta contrato identificada en la parte superior.
6. APLICAR, la cláusula 30 del CCU para que la notificación de terminación anticipada del CCU, se resuelva en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y con los efectos”.

CONSIDERACIONES SOBRE LA PETICION

Con el fin de atender su solicitud, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P., se pronuncia en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que dentro de la información que remite para realizar el proceso de desvinculación, no se encuentra el documento que acredita la calidad que menciona tener la señora BRENDA PAMELA BONILLA MORALES por parte de la empresa LIMPIACITY S.A.S. E.S.P., no es posible entregarle información de un tercero.

Por lo anterior, es importante allegar el documento que acredita la calidad que menciona tener en la empresa.

No obstante, la empresa en comunicado aparte procederá a dar respuesta al usuario, frente a la solicitud que realiza.

En este orden de ideas, CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S. E.S.P., actuando en calidad de responsable de tratamiento de datos personales autorizado para, recolectar, almacenar, usar, circular, y suprimir datos personales correspondientes a personas naturales y con quienes ha tenido relación, tales como trabajadores, familiares de estos, accionistas, clientes, proveedores, acreedores y deudores sin que la enumeración signifique limitación alguna; no puede entregar información ya que no se acredita su legitimidad y autorización para obtenerlos.

En mérito de lo expuesto la empresa **CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S. E.S.P.**, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

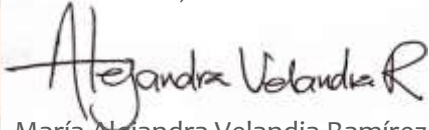
PRIMERO: - NO ACCEDER a su petición, teniendo en cuenta que no cuenta con la capacidad jurídica para actuar en nombre de un tercero.



Central Colombiana de Aseo
S.A.S. E.S.P.

SEGUNDO: - NOTIFICAR la presente decisión al peticionario, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente decisión NO procede ningún recurso por tratarse de un acto informativo.

Atentamente;



María Alejandra Velandia Ramírez

Auxiliar Servicio al Cliente

CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S E.S.P